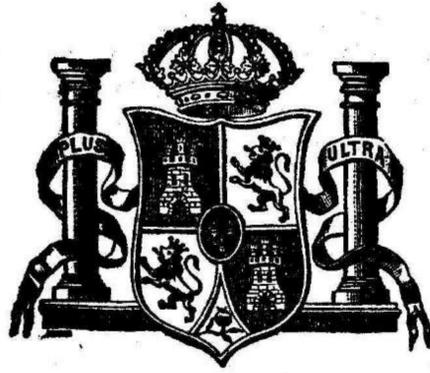


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 94.

Secretaría.—Negociado 1.º

Por circular de este Gobierno, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 37, correspondiente al 14 de Agosto último, se prevenía á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que si dentro de segundo día no cumplían el servicio que se les recomendó en otra circular de 31 de Julio anterior, referente á la formación y publicación de las listas de electores para Senadores, se les impondría el máximo de multa que establece la ley Municipal, con la que desde luego quedaban conminados; y habiendo transcurrido cerca de dos meses sin verificarlo, en vista de su desobediencia les impongo con esta fecha á cada uno de dichos Sres. Alcaldes la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que harán efectivas dentro del término de diez días en el papel correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad á que se hagan acreedores si dentro de tercero día no dán conocimiento de haberse cumplido el servicio.

Palencia 9 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señores Alcaldes que se citan.

Boadilla de Rioseco.
Frechilla.
Mazuecos.
Olea.
Requena de Campos.
Vertabillo.
Villamoronta.
Villaprovedo.
Villatoquite.

DISTRITO ELECTORAL
DE CARRIÓN-FRECHILLA.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

Sección 16.—Cardeñosa.

- 1 Juan Salas Zapatero.
- 2 Andrés Ibarlucea Herrero.
- 3 Estéban Zapatero González.
- 4 Luís Rivas Pérez.
- 5 Anastasio Salas Zapatero.
- 6 Simón Inogedo Martínez.
- 7 Emeterio Martínez Martínez.
- 8 Andrés Calvo Salas.
- 9 Leandro Martínez Mateo.
- 10 Abundio Castellanos Conde.
- 11 Pedro Miguel Cañiza.
- 12 Feliciano Rivas Pérez.
- 13 Lúcio Zapatero Franco.
- 14 Mariano Zapatero González.
- 15 Patricio Garrido Martínez.
- 16 Manuel Guzmán Aparicio.
- 17 Delfín de la Guerra.
- 18 Bernardo Salán Negrete.
- 19 Tiburcio de las Heras.
- 20 Pedro Calonje Zapatero.
- 21 Mariano Revuelta.
- 22 Segundo Calonje Zapatero.
- 23 Cipriano Herrero Gómez.
- 24 Lúcas Pariente Garrido.
- 25 José Zapatero Franco.
- 26 Toribio Antolín Expósito.
- 27 Leandro Rivas Cuesta.

- 28 Juan Diez Fernández.
- 29 Emeterio Vicente Requena.
- 30 Eugenio Cuesta Garrido.
- 31 Casiano Vázquez García.
- 32 Estéban Garrido Castro.
- 33 Felipe Alonso Garrido.
- 34 Fernando Garrido Antón.
- 35 Manuel Antón Prieto.
- 36 Pedro Sansierra Escudero.
- 37 Nazario Zapatero Calvo.
- 38 Juan Martínez Martínez.
- 39 Miguel Mata Moro.
- 40 Juan Durante Figueroa.
- 41 Luciano Sangrador Zapatero.
- 42 Mariano Salas Martínez.
- 43 Epifanio Acero Garrido.
- 44 Isidoro Sangrador Antón.
- 45 Martín Zapatero Calvo.
- 46 Saturnino Vázquez Cuesta.
- 47 Vicente Estébanez Donis.
- 48 Mariano Martínez Cuesta.
- 49 Francisco Velasco Quijano.
- 50 Melecio Martínez Pariente.

Cardeñosa 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Mariano M. Cuesta.—Melecio Martínez y Francisco Velasco, Interventores.

Sección 17.

Carrión de los Condes.

- 1 Felipe Merino Ibáñez.
- 2 Claudio Aparicio Miaja.
- 3 Martiniano Pérez Arconada.
- 4 Justo Fernández Villalovín.
- 5 Prudencio Bravo Vicente.
- 6 Benito García Ortega.
- 7 Mariano Merino Herrero.
- 8 Braulio Otores Quintanilla.
- 9 Isidoro García Merino.
- 10 Valentín Santos García.
- 11 Toribio González García.
- 12 Tomás Corral Serna.
- 13 Felipe del Valle Pérez.
- 14 Antonio Jofre de Villegas.
- 15 Cipriano Burgos Martín.
- 16 Mariano Villacorta Aparicio.
- 17 Pedro Pérez Zorita.

- 18 Agustín Simón Martínez.
- 19 Julian Cantero Merino.
- 20 Higinio Mata Martín.
- 21 Braulio Lezcano Santos.
- 22 Anselmo Alvarez de Bobadilla.
- 23 Mariano Román Juárez.
- 24 Julian Rodríguez Colina.
- 25 Felipe Rodríguez Abastas.
- 26 Anastasio Valles Nicolás.
- 27 Benigno Revilla Moreno.
- 28 Carlos Alvarez de Bobadilla.
- 29 Manuel Carande Miguel.
- 30 Antolín Galán Carrasco.
- 31 Luís Fernández.
- 32 Rufo Núñez Salvador.
- 33 Manuel Salvador Ibáñez.
- 34 Mariano Callejo Serrano.
- 35 Enrique Herrero Magdaleno.
- 36 Baldomero Francés Fernández.
- 37 Ramón Alonso Pérez.
- 38 Pedro del Valle Pérez.
- 39 Sebastián Nieto Blanco.
- 40 Dionisio Arconada Valtierra.
- 41 Plácido Torrellas Pérez.
- 42 Pedro Serrano Diez.
- 43 Alejandro Pérez Treceño.
- 44 Saturio Santos García.
- 45 Narciso García Arconada.
- 46 Jerónimo Torrellas Blanco.
- 47 Emeterio Francés Ortega.
- 48 Mariano Nevares Tomé.
- 49 Germán Nevares Merino.
- 50 Gaspar Santos Cazcarra.
- 51 Manuel Miguel Martínez.
- 52 José Morante Alvarez.
- 53 Eusebio Pacho París.
- 54 Valentín Ruíz Pastor.
- 55 Miguel Herrero Bahillo.
- 56 Vicente Luengo Torrellas.
- 57 Matías San Millán Martín.
- 58 Calisto de Castro Martín.
- 59 Lorenzo Merino Revuelta.
- 60 Higinio del Barco Hidalgo.
- 61 Victorino Aragón Medina.
- 62 Benito Gil Galindo.
- 63 Eusebio Bravo.
- 64 Sinfiriano Ibáñez Pérez.

- 65 Bernardo González García.
66 Román Merino Luís.
67 Justo Merino Rodríguez.
68 Pedro León Rojas.
69 Carlos Ibáñez Saldaña.
70 Alejandro Merino Ramos.
71 Juan Fernández Miaja.
72 Joaquín Burgos Navero.
73 Bonifacio Bajo Huidobro.
74 Pablo Díez Ibáñez.
75 Fermín Martínez Osorno.
76 Cándido del Prado Olea.
77 Juan Carrera Blanco.
78 José Pereletegui Herrero.
79 Lúcio Pérez Bahillo.
80 Mariano González Bravo.
81 Félix Puertas Merino.
82 Gabriel Montes López.
83 Nemesio Conde Leal.
84 Dámaso Merino Revuelta.
85 Angel Estaca Martínez.
86 Aquilino Pérez Rojas.
87 Félix Miaja Tartilán.
88 Aniceto del Valle Rodríguez.
89 Santos Bernal Osorno.
90 Sandalio Carrión Llanos.
91 Santiago Cantero Merino.
92 Antonio Herrero Franco.
93 Casimiro Díaz Calahorra.
94 Sebastián León Gil.
95 Gorgonio Blanco Prieto.
96 Pedro Romero Villacorta.
97 Mariano Corral Márcos.
98 Estéban Díez Rodríguez.
99 Juan Gil de Guevara.
100 Luís García Treceño.
101 Hilario Fernández Cuadrado.
102 Manuel Herrero Gil.
103 Juan Rebolleda Cuadrado.
104 León Arias Sarabia.
105 Domingo Alonso Vega.
106 Benito Merino Luís.
107 Juan Ibáñez Bahillo.
108 Juan Alvarez Carlón.
109 Tiburcio González García.
110 Pedro Osorno Hoyos.
111 Francisco del Valle García.
112 Emilio Sánchez Martín.
113 Gervasio Bernal Osorno.
114 Manuel Merino Luís.
115 Anastasio Tomé Cil.
116 Antolín Renedo.
117 Galo Francés Ortega.
118 Froilán Nevares Pérez.
119 José Patrocinio M. Alvarez.
120 Luís García Ibáñez.
121 Julian Ibáñez Rojas.
122 Andrés Martín García.
123 Blas Fernández Alvarez.
124 Felipe Martínez Osorno.
125 Mauricio Díez Martín.
126 Antonino Balbás Caballero.
127 Alejandro Carrión Gil.
128 Félix Aparicio Miaja.
129 Lázaro Rodríguez Ayuela.
130 Valentín Herreros Blanco.
131 Pedro Fernández Porro.
132 Juan Prieto Paniagua.
133 Sinforiano Alvarez Merino.
134 Isaác Calvo Estéban.
135 Tomás Aparicio Salvador.
136 Isidro Fernández Lomana.
137 Isidro Pérez Bahillo.
138 Jerónimo Merino Ramos.
139 Francisco Pérez Cuadrado.
140 Ignacio Pelaz Alvarez.
141 Francisco García Arconada.
142 Jerónimo Pérez Antolínez.
143 Francisco Sebastián Ibáñez.
144 Hermógenes Romón Prieto.
145 Antolín Luís Clemente.
146 Hilario Ignacio Muñoz.
147 Francisco del Valle Moro.
148 Julian Díez Delgado.
149 Isaác Vázquez Casado.
150 Fernando Revilla Arconada.
151 Guillermo Lores Salvador.
152 Manuel Iglesias del Valle.
153 Francisco Ibáñez Saldaña.
154 Gregorio Muñoz Montero.
155 Mariano Lorenzo Salvador.
156 Bonifacio Burgos Puente.
157 Mariano Cantero Primo.
158 Francisco San Martín Antolín.
159 Gregorio Villasur Bahillo.
160 Francisco Merino Gil.
161 Lorenzo Miguel Rebolleda.
162 Jerónimo Díez Pérez.
163 Felipe Pérez Tomé.
164 Felipe García Fernández.
165 Gervasio Bartolomé Cuesta.
166 Gregorio Sarabia Maroto.
167 Félix Merino Díez.
168 Nemesio del Valle Peláz.
169 Eusebio Montero Saez.
170 Cándido Pérez Treceño.
171 Jenaro Molleda Díez.
172 Mariano Santos Martín.
173 Guillermo Pérez Caballero.
174 Eutiquio Iglesias Pérez.
175 Victor Arconada Liqueste.
176 Eulogio Melendro Fernández.
177 Aquilino Pérez Miguel.
178 Darío Saez Aguado.
179 Antonio Aparicio Merino.
180 Domingo Merino Cardeñosa.
181 Ambrosio Ceinos Retuerto.
182 Francisco Voto Pérez.
183 Agustín Gil León.
184 Braulio Mediavilla López.
185 Hermenegildo León.
186 Atanasio Hervás del Río.
187 Santiago Sobremonte Antolín.
188 Anastasio Pérez Alvarez.
189 Jesús Gutiérrez Martínez.
190 Fabián Aparicio Osorno.
191 Angel Toribio Merino.
192 Pedro Miguel Calvo.
193 Alvaro Pérez Primo.
194 Pablo Gil Galindo.
195 Anselmo Portas Valles.
196 Sotero Martín Muñoz.
197 Benigno de la Fuente Prieto.
198 Antonio Osorno Alba.
199 Lino Medina Pérez.
200 José Ibáñez Saldaña.
201 Anastasio Bores.
202 Pedro Rebolleda Llanos.
203 Maximino Aparicio Pérez.
204 Antonio Portas Morante.
205 Marcelino Onecha Mena.
206 Bartolomé Calvo Estéban.
207 Andrés San Millán San Millán.
208 Dionisio Cantero Arconada.
209 Antonio Núñez Cil.
210 Inocencio Ortega Garea.
211 Cipriano Inclán Masa.
212 Ambrosio Nevares Tomé.
213 Francisco Gil Llorente.
214 Benito Balbás.
215 Anselmo Arconada Sevilla.
216 Enrique González Rubio.
217 Laureano Romón Fernández.
218 Julian Revilla del Río.
219 Zoilo Revilla Arconada.
220 Raimundo Ibáñez Pérez.
221 José Castro Martín.
222 Valeriano Herrero Magdaleno.
223 Angel García Gutiérrez.
224 Raimundo Villagrás Alario.
225 Aquilino Nieto Prieto.
226 Victoriano San Millán.
227 Eugenio Blanco Pérez.
228 Román Rabanillo Calvo.
229 Bonifacio Ibáñez Rodríguez.
230 Victor San Martín Merino.
231 Román González Alonso.
232 Juan Ibáñez Alvarez.
233 Victor Serrano García.
234 Rafaél Rebolleda Márcos.
235 Norberto Arconada Merino.
236 Ricardo del Campo Presa.
237 Vicente Ibáñez Barreda.
238 Agapito García Fernández.
239 Felipe Arriet Narbaz.
240 Rafaél García Verzosa.
241 Quintín Machado Soto.
242 Tomás Salán Gil.
243 Santos Barreda Martínez.
244 Román del Valle Simón.
245 Patricio Merino García.
246 Sebastián Antolínez.
247 Faustino Medina Pérez.
248 Sotero García Almaráz.
249 Tomás García Treceño.
250 Manuel González García.
251 Segundo Mínguez Sánchez.
252 Baldomero Sánchez Pinedo.
253 Santiago León Castrillo.
254 Benito Arconada Tomé.
255 Sotero Revilla Ibáñez.
256 Juan Pérez Primo.
257 Santiago Pérez Román.
258 Dionisio Pérez Arconada.
259 Elío Girón Arenillas.
260 Mariano Fernández Mozo.
261 Patricio Galindo Cantero.
262 Deogracias Blanco del Valle.
263 Nicolás Barreda Martínez.
264 Laureano Ruiz Paredes.
265 Pedro Garrido Arconada.
266 Nicolás Miguel Calvo.
267 Laureano Romo Gutiérrez.
268 Pedro González Gimeno.
269 Nicasio Bartolomé Moro.
270 Leandro Gil Fernández.
271 Prudencio Domeque González.
272 Melitón Antolín Gutiérrez.
273 Pablo Cil García.
274 Felipe Calvo Lobera.
275 Mariano Romón Ruíz.
276 Pedro Ibáñez Serrano.
277 Nicolás del Valle Merino.
278 Mariano Valiente.
279 Pedro Luengo Torrellas.
280 Ladislao Delgado.
281 Saviniano Vergara Cuesta.
282 Marcelino Martínez Villacorta.
283 Pablo Malumbres González.
284 Eustasio Galindo Rodríguez.
285 Manuel Andrés Díez.
286 Pedro Martín Molleda.
287 Mauricio Estalayo González.
288 Mariano Sebastián Pobes.
289 Sabas Merino Martín.
290 Mariano Fernández Gútiez.
291 Eusebio Vián Fernández.
292 Lucas Aguado Hercilla.
293 Faustino Balbás Balbás.
294 Mariano Luís Saldaña.
295 Santiago Gil.
296 Andrés M. de S. y Grijalva.
297 Mariano Sánchez Rey.
298 Manuel Simón Obejero.
299 Mariano Gil Galindo.
300 Pablo Sebastián Pobes.
301 Mariano García Gutiérrez.
302 Rafaél Arconada del Valle.
303 Eusebio Alla de las Cuevas.
304 Mariano Tomé Fernández.
305 Eulogio Herrero Valbuena.
306 Manuel Cacho Hoyos.
307 Amós Hervás Tomé.
308 Manuel Pérez Primo.
309 Mariano García Lozano.
310 Baldomero Cacho Serrano.
311 Mariano Blanco Cil.
312 Martín Gil Sangrador.
313 Victor Herrero Martínez.
314 Francisco de Diego Liras.
315 Juan Aparicio Osorno.
316 Martín Pérez Arconada.
317 Eusebio Merino Aparicio.
318 Antonio Hervás Gómez.
319 Manuel Soto Franco.
320 Juan Divar.
321 Aniceto Gil Rodríguez.
322 Leandro Barreda Martínez.
323 Andrés Vergara Cuesta.
324 Timoteo Relea García.
325 Juan García Merino.
326 Eugenio Gutiérrez Maeso.
327 Juan Herrero Revilla.
328 Miguel Montero Moro.
329 José Bustamante Bustamante.
330 Julian Clemente Santos.
331 Leonardo Luengo Torrellas.
332 Nicolás Tomé Cil.
333 Octaviano Merino Garrido.
334 León Polvorosa Salvador.
335 Juan Renedo Pérez.
336 Quintiliano Salvador Galindo.
337 Lorenzo Fernández Villalba.
338 Rogelio Calderón Mañueco.
339 Lope Calderón Calderón.
340 Eugenio Romón Prieto.
341 Lucas Portas Bahillo.
342 Ramón Cuesta Pérez.
343 Juan Herrero Quintanilla.
344 Tomás Miaja Martín.
345 Julian Domeque Navarro.
346 Jesús Tomé Gil.
347 Francisco Montes Martín.
348 Juan Mínguez Sánchez.
349 Román San Martín Hervás.
350 Damián Chano Jorde.
351 Juan Moratinos Díez.
352 Rafaél Arias Sarabia.
353 José Rodríguez Pérez.
354 Matías Estéban Aguado.
355 Mariano Voto Pérez.
356 José Nevot Usot.
357 Joaquín María Nevares.
358 Lúcio Merino Rodríguez.
359 José Reglero Salces.
360 Pedro Mata.
361 Eugenio Toribio Franco.
362 Nicolás Herrero Bahillo.
363 Eladio Montero Saez.
364 Calisto del Omo García.
365 Casimiro Garea Lozano.
366 Simón Puebla Campo.
367 Saturnino Herrero Ortega.
368 Manuel Pérez Cuadrado.
369 Celestino Martín Ibáñez.
370 Julian Cantero Arnillas.
371 Martín Pérez Barón.
372 Francisco Saez.
373 Eustaquio Macho Argüeso.
374 Victor Ibáñez Saldaña.
375 Rafaél Herrero Bores.
376 Jerónimo de la Vega Rubio.

377. Domingo Merino Alvarez.
 378. Valentín González Izquierdo.
 379. Pedro Arconada Nevares.
 380. Rafaél Caro Aguado.
 381. Benito Ibáñez Valle.
 382. Mariano Bores Hoz.
 383. Abdón Fierro Azgarate.
 384. Casto Estalayo Geda.
 385. Aquilino Mínguez Fernández.
 386. Estéban García Arconada.
 387. Paulino Pérez Llorente.
 388. Lino Andrés Díez.
 389. Ceferino Aparicio Salvador.
 390. Vicente Barón León.
 391. Emeterio Martín Ortega.
 392. Tomás Montero Serrano.
 393. Rafaél Gil Galindo.
 394. Vicente Estalayo Geda.
 395. Benito Rebolleda del Valle.
 396. Mamerto Regines Espinosa.
 397. Blas Llorente Martín.
 398. Eugenio Llanos Prieto.
 399. Santos Vergara Díez.
 400. Eugenio Toribio Guerra.
 401. Bonifacio Romón Fernández.
 402. Benito Tomé Pérez.
 403. Manuel Domínguez Santos.
 404. Felipe Otores Quintanilla.
 405. Mariano Cuadrado Castrillo.
 406. Felipe Gil Mata.
 407. Felipe Rodríguez Pardo.
 408. Laureano Pérez Treceño.
 409. Pedro Villafruela Barcenilla.
 410. Dámaso Gil Crespo.
 411. Simeón Merino Miguel.
 412. Miguel Gil Gutiérrez.
 413. Benito González Chano.
 414. Severino Villegas Sánchez.
 415. Miguel Castro del Páramo.
 416. Daniel Alvarez de Bobadilla.
 417. Román Cantero Serrano.
 418. Excmo. Sr. D. Fernando de la Sierra.
 419. Gregorio del Río Orejón.
 420. Gregorio Gutiérrez García.
 421. Crisanto de San Martín Merino
 422. Lino San Millán Jorde.
 423. Mauricio Alvarez García.
 424. Juan Leal Duque.
 425. Laureano Merino Revuelta.
 426. Paulino Nevares Merino.
 427. Manuel Rizo Chavarino.
 428. Mariano Conde Leal.
 429. Hilario Girón Calderón.
 430. Pedro Girón Arenillas.
 431. Cayetano Arconada del Valle.
 432. Casto Osorno Hoyos.
 433. Leonardo Díaz de Rábago.
 434. Diego Gutiérrez Cordero.
 435. Benito Llorente Miguel.
 436. Canuto Gutiérrez Maeso.
 437. Baltasar García González.
 438. Cipriano Ortega Torrellas.
 439. Cipriano Ceruelo Geda.
 440. Bruno León Merino.
 441. Clemente Rebolleda del Valle
 442. Bonifacio Sebastián Ibáñez.
 443. Casto García Pérez.
 444. Casiano del Valle del Río.
 445. Dionisio Pérez Barreda.
 446. Mariano Machín de Guevara.
 447. Manuel Prieto García.

Carrión de los Condes 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Manuel Rizo.—Juan Leal Duque, Laureano Merino Revuelta, Paulino Nevares, Daniel Alvarez de Bobadilla, Gregorio del Río y Grego-

rio Gutiérrez García, Interventores.

Sección 18.—Castil de Vela.

- 1 Patricio Alvarez.
- 2 Félix Mañueco.
- 3 Bonifacio Alvarez.
- 4 Agustín Agúndez.
- 5 Manuel Sánchez Pastor.
- 6 Hilario Agúndez.
- 7 Damián Alvarez.
- 8 Jacinto Rey.
- 9 Sebastián Herrero.
- 10 Cirilo Romo.
- 11 Nicasio Espeso.
- 12 Bernardo Rodríguez.
- 13 Rafaél Ramos.
- 14 Lúcas Romo.
- 15 Policarpo Rey.
- 16 Darío Melgar.
- 17 Francisco Ramos.
- 18 Saturio Romo.
- 19 Mariano Herrero.
- 20 Facundo Delgado.
- 21 Braulio Agúndez.
- 22 Ciriaco Ibáñez.
- 23 Severiano Ramos.
- 24 Miguel Martínez.
- 25 Eusebio Recio.
- 26 Andrés García.
- 27 Ciriaco García.
- 28 Francisco Melgar.
- 29 Julian Melgar.
- 30 Ezequiel Gutiérrez.
- 31 Angel Moras.
- 32 Eugenio Agúndez.
- 33 Alonso Pérez.
- 34 Carlos Delgado.
- 35 Laureano Pastor.
- 36 Pablo Martín.
- 37 Francisco Agúndez.
- 38 Felipe Valverde.
- 39 José M.* Gutiérrez.
- 40 Julian Rey.
- 41 Miguel Santos.
- 42 Salustiano García.
- 43 Toribio Pastor.
- 44 Gil Rey.
- 45 Lázaro Díez.
- 46 Márcos Melgar.
- 47 Macario Blanco.
- 48 Manuel Herrero.
- 49 Pablo Delgado.
- 50 Marcelo Herrero.

Castil de Vela 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Marcelo Herrero.—Macario Blanco, Márcos Melgar, Pablo Delgado y Manuel Herrero, Interventores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, en su doble cargo, del Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, D. Facundo Tamayo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: De Real orden se remite á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de D. Facundo Tamayo, Alcalde de Sotillo de la Rivera, decretada por el Gobernador de Burgos en 20 de

Julio último, en dicha investidura y en el cargo de Concejal.

Resulta que, en virtud de varias denuncias en que se manifestaba que la Secretaría y Archivo no estaban en la Casa Consistorial, sino en la particular del Secretario; que no se anunciaban al vecindario las horas de oficina, y que el Depositario, que no tenía fianza, guardaba los fondos en su domicilio, y después de haber recaído Real orden en 12 de Mayo último aprobando la providencia del Gobernador, que dispuso que se anunciaran las horas de oficina y que el despacho de la Secretaría se trasladara á la Casa Ayuntamiento, de cuya Real orden no acusó recibo el Alcalde, por lo que aquella Autoridad le impuso 17 pesetas 50 céntimos de multa, que ha satisfecho en el papel correspondiente, se mandó al pueblo un Delegado, al cual se le presentó un expediente en que ocho testigos ex-Alcaldes ó Concejales y Secretarios afirman que la Casa Ayuntamiento no reunía las condiciones necesarias de seguridad para establecer en ella las oficinas, y dos maestros prácticos que la reconocieron asintieron á tal juicio; formándose al efecto un presupuesto extraordinario importante 3.960 pesetas, que no aprobó la Junta municipal, estimando que las cosas debían continuar como estaban, ó sea pagándose 100 pesetas anuales por el alquiler del local al que fué Secretario y renunció, y hoy desempeña la Secretaría interinamente.

El Delegado mandó instruir otro expediente en que diez y ocho testigos declaran que el Depositario no ha prestado fianza, que no se ha expuesto al público el anuncio de las horas de oficina en la Secretaría municipal, y todos menos uno afirman que no hay ningún edificio mejor para establecerla que la Casa Consistorial.

Pasado el expediente á la Comisión provincial, informó que el proceder del Alcalde y de los Concejales que le habian autorizado era merecedor de una corrección gubernativa, y la Autoridad superior de la provincia suspendió á aquél, encargó de la jurisdicción al que le correspondía, advirtiéndole que cumpliera sus providencias, y apercibió á los Concejales por su cooperación á la conducta de resistencia á los mandatos superiores observada por dicho Alcalde.

Reunido el Ayuntamiento para celebrar sesión, manifiesta el encargado de la Alcaldía que el anuncio, en el exterior de la casa de la villa, de las horas prefijadas para el despacho de los asuntos se viene cumpliendo, y se ha requerido al Depositario para que lleve la caja á la Sala Capitular y preste la fianza de 17.053 pesetas, que es la que corresponde puesto que son los ingresos del presupuesto vigente.

Existió á juicio de la Sección cau-

sa grave, suficiente para la medida adoptada por el Gobernador de Burgos, puesto que sobra no ser excusa suficiente para disculpar que la Secretaría y Archivo municipal estuvieran en la casa del Secretario que así se hubiera autorizado por la costumbre, es lo cierto que el Gobernador ordenó varias veces al Alcalde que se trasladaren á la Casa Ayuntamiento, y bajo pretextos, como el de un expediente en que declaran peritos sin título y cuyas afirmaciones están desvirtuadas por las declaraciones de 17 vecinos que aseguran las buenas condiciones de dicho edificio, se desobedecieron por el Alcalde aquellas órdenes, dando motivo á conminaciones y á una multa. Tampoco aparece claro que se cumpliera el mandato de exponer al vecindario las horas de oficina de la Secretaría, ni se obedeció el precepto legal en cuanto á la fianza del Depositario.

Estima por estas razones la Sección que procede que se apruebe la suspensión decretada por el Gobernador, en cuanto á la investidura de Alcalde de Sotillo de la Rivera á D. Facundo Tamayo, así como el apercibimiento á los Concejales, y que puede instruirse con respecto al primero expediente de separación.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

Por oposición.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Guecho y Mundaca (nueva creación), dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de Baquio, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de fundación.

De niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Bilbao, dotada con el haber anual de 825 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Nota.—Será gratificada con otras 625 pesetas la Maestra que obtuviere esta plaza si se conviene en prestar y presta á satisfacción de la Corporación municipal otros servicios anejos á su cargo, de los que se la enterará á su tiempo.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Quintana Martín Galíndez, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de San Sebastián, Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 1.650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Alguiza, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Husillos, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La Superior de Palencia, dotada con el haber anual de 1.650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Villamediana, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Octubre de 1888.—El Rector, Manuel López Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Habiendo dado conocimiento á esta Administración el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España que los Ayuntamientos que se expresan á continuación no se han presentado á liquidar con dicho Establecimiento ni á ingresar las cantidades que hayan recaudado de la cobranza que está á cargo de los mismos por las contribuciones de territorial, industrial y sal, esta Administración encarga á dichas Corporaciones que sin dar lugar á nuevo aviso, se presenten en referida oficina á practicar una liquidación general de todos sus débitos por dichos conceptos, en los días que se les señala en esta circu-

lar, debiendo acompañar los expedientes de apremio que presentarán en esta Administración durante la liquidación, á fin de averiguar el estado en que se halla su tramitación, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palencia 8 de Octubre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, P. A., Bibiano Ayuso.

Débitos.
PUEBLOS. Pesetas Cts.

Día 13.	
Becerril del Carpio.	940 39
Matamorisca.. . . .	1773 04
Mudá.	48 97
Nestar.. . . .	2507 74
Salinas.. . . .	1040 98
Lomilla.	113 01
Villanueva de Henares.	262 41
Verzosilla.	1068 05
Pomar.	3312 43
Baltanás.	3366 01
Antigüedad.	4074 76
Día 15.	
Cobos.	261 39
Espinosa de Cerrato.	558 73
Herrera de Valdecañas.	6383 77
Hornillos.. . . .	749 07
Palenzuela.	532 81
Reinoso.	943 37
Tabanera de Cerrato.	175 48
Valdecañas.	642 65
Villaviudas.	2370 97
Día 16.	
Villodrigo.	3064 46
Becerril de Campos.	6588 13
Autilla del Pino.	111 01
Baños.	929 84
Grijota.	1434 59
Husillos.	1049 65
Día 17.	
Magáz.	2030 51
Manquillos.	731 23
Villamartín.	57 58
Villamuriel.	1000 "
Villaumbrales.	4429 19
Perales.	3630 71

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Juan García y García, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en el día trece del actual y hora de las doce de su mañana, se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, residentes en esta villa, para la designación de seis Vocales que han de formar la Junta de partido que previene el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril último y Real decreto de la misma fecha, estableciendo el juicio por Jurados.

Lo que he dispuesto anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Baltanás ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan García García.—Por mandado de S. S.^a, Mariano Fernández Sobrino.

Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL
		Pesetas	Cts.	por capítulos.
1.º	Gastos de la Diputación.	4974	"	5999 "
2.º	Archivo y Depositaria.	338	"	
3.º	Comisiones especiales.	187	"	
4.º	Arquitectos.	500	"	
5.º	Médicos de baños.	"	"	
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Quintas.	333	"	1832 "
2.º	Bagajes.	1000	"	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"	
4.º	Elecciones.	167	"	
5.º	Calamidades.	332	"	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"	
3.º	Cárcel modelo.	"	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	1357 "
2.º	Pensiones.	1357	"	
3.º	Empréstitos.	"	"	
4.º	Contratos.	"	"	
5.º	Deudas y censos.	"	"	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial.	908	"	929 "
2.º	Institutos.	"	"	
3.º	Escuelas Normales.	"	"	
4.º	Inspección de escuelas.	"	"	
5.º	Academias.	"	"	
6.º	Bibliotecas.	21	"	
7.º	Museos.	"	"	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones generales.	"	"	15170 "
2.º	Hospitales.	1666	"	
3.º	Casas de Misericordia.	"	"	
4.º	Casas de Expósitos.	13504	"	
5.º	Casas de Maternidad.	"	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.				
1.º	Cárceles.	"	"	1052 "
2.º	Establecimientos penales.	1052	"	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Único.	Imprevistos.	666	"	666 "
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.				
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	" "
CAPÍTULO X.—Carreteras.				
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	20000 "
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	20000	"	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.				
Único.	Obras diversas.	"	"	" "
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.				
Único.	Otros gastos.	1083	"	1083 "
CAPÍTULO XIII.—Resultas.				
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	" "
TOTAL GENERAL.		48088	"	48088 "

En Palencia á 1.º de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Manrique.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 3 de Octubre de 1888.

A virtud de las facultades que el art. 121 de la ley Provincial atribuye á la Comisión, la misma en sesión de este día acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante 48.088 pesetas.—El Vicepresidente, Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1888 á 1889.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Octubre de 1888.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de